

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDS

Subtanjalla (Ica), 07 de Noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Subtanjalla, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 23, de fecha 07 de Noviembre 2023, y;

VISTO: el Oficio N° 008-2023-COPROSEC-ST-GDESC-MPI, de fecha 24 de Octubre del 2023, emitido por la Secretaría Técnica del COPROSEC - ICA, el Informe N° 009-2023-CODISEC-MDS, de fecha 30 de Octubre del 2023, emitido por el Secretario Técnico del CODISEC Subtanjalla, el Informe Legal N° 709-2023-GAJ-MDS, de fecha 07 de Noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y las acciones dispuestas por el Despacho de Alcaldía.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo II del Título Preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa:

Que mediante Informe N° 009-2023-CODISEC/MDS, de fecha 30 de Octubre del 2023 emitido por la Secretaría Técnica del COPROSEC - ICA y el Informe N° 033-2023-FTAF-COPROSEC-SGSCPM-GDESC-MPI, de fecha 24 de Octubre, suscrito por el Coordinador de la Secretaría Técnica del COPROSEC indica en el punto: 3.- SITUACION: 3.1. Que, habiendo realizado las apreciaciones y revisión correspondiente, se ha determinado que la propuesta del Plan de Acción Distrital de Subtanjalla 2023, se encuentra: APTO PARA LA IMPLEMENTACION, por parte de la secretaria técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

Que, conforme al numeral 1.1. Del inciso 1). Del artículo 85° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial de acuerdo a Ley:

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) tiene por objetivo coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana, para garantizar una situación de paz social:

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, tienen como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana:

Que, conforme al inciso e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades o quién haga sus veces, con competencia distrital, asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana- CODISEC cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal distrital el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su correspondiente aprobación mediante Ordenanza Municipal:

Que, conforme al inciso a), del punto 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1454, que indica que la Secretaría Técnica del CODISEC debe proponer ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. Asimismo, en la misma normativa, se señala como disposición complementaria final, que cada Gobierno Regional, Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, determina que órgano asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del comité correspondiente:

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría; de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023

**ARTÍCULO PRIMERO. -APRUÉBESE**, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es aplicable al distrito de Subtanjalla para el ejercicio del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONGASE**, que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana es aplicable en el distrito de Subtanjalla para el ejercicio del año 2023, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana- CODISEC y el Concejo Municipal, y queda sin efecto el 31 de Diciembre del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO. -ENCÁRGUESE**, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, su implementación y cumplimiento. Así como a la Secretaría Técnica del CODISEC-ICA, el monitoreo y asesoría para efectos de cumplir las actividades y metas programadas.

**ARTICULO CUARTO. — ENCARGAR**, a la secretaria general e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a ley, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA  
ALCALDE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de subtanjalla - Ica - Ica  
Tel: 056 - 402130    Telefax: 056 - 402130